



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCION EJECUTIVA

ASUNTO: Asueto concedido a los servidores judiciales del cantón de Nicoya, Guanacaste.

SE HACE SABER:

Que las oficinas judiciales del cantón de Nicoya, permanecerán cerradas durante los días tres y cuatro de febrero del año dos mil, con las salvedades de costumbres, por motivo de la celebración de festejos cívicos en esa ciudad.

San José, 13 de enero del 2000.

Rafael Angel Morales Monge,
Subdirector Ejecutivo.

(4041) 3 v. 2.

ASUNTO: Asueto concedido a los servidores judiciales del cantón de Paraíso, Cartago.

SE HACE SABER:

Que las oficinas judiciales del cantón de Paraíso de Cartago, permanecerán cerradas durante el dos de febrero del año dos mil, con las salvedades de costumbre, por motivo de la celebración de festejos patronales en esa comunidad.

San José, 17 de enero del 2000.

Rafael Angel Morales Monge,
Subdirector Ejecutivo.

(4042) 3 v. 2.

La Dirección Ejecutiva del Poder Judicial, Sección de Cobre Administrativo.—San José, a las nueve horas, treinta y cinco minutos del tres de enero del año dos mil.

No habiendo sido posible localizar a Ronald Jarquín Sobalvarro, cédula 7-172-2988, y en virtud de seguirse causa administrativa por daños al vehículo oficial placas número 253172, conocido internamente como la unidad 228, notifíquese por medio de edicto la resolución dictada por esta Dirección que literalmente dice: "Se concede audiencia" Dirección Ejecutiva del Poder Judicial, Sección de Cobre Administrativo, San José, a las dieciséis horas del diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

I.—Antecedentes: Se pone en conocimiento del señor Ronald Jarquín Sobalvarro, que en el expediente administrativo Nº 298-V-98, que se sigue en esta sede por los daños ocasionados al vehículo placas 253172, conocido internamente como la unidad PJ-228, se ha incorporado ejecutoria del atestamiento condenatoria dictada por el Juzgado de Tránsito del Segundo Circuito Judicial de San José (folios 28 a 31), de las nueve horas del cuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en la cual se declaró a Ronald Jarquín Sobalvarro, autor responsable de la colisión acaecida el 1º de setiembre de 1998. Asimismo, consta en autos que como producto de la colisión en que resultara responsable Jarquín Sobalvarro, se ocasionó daños al vehículo oficial placas 253172, conocido como la unidad 228, por los cuales el Poder Judicial erogó la suma de ₡70.000,00 (setenta mil colones).

II.—Audiencia: De conformidad con el artículo 186 de la Ley de Tránsito por vías públicas terrestres y 1045 del Código Civil, se otorga a Ronald Jarquín Sobalvarro, un plazo de diez días hábiles, para que en dicho término se manifieste sobre los hechos supraindicados, y el cobro de los daños causados, para lo cual se pone el expediente 298-V-98, a su disposición. Asimismo, deberá señalar lugar para notificaciones dentro del perímetro judicial de San José, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por notificado en el término de veinticuatro horas. En caso de no haber oposición en el plazo indicado se continuará con el procedimiento hasta llegar al dictado de la resolución final. Notifíquese. Expediente administrativo 298-V-98.—Lic. Flor Isabel Segura Chaves, Abogada Asistente, Sección de Cobre Administrativo.—Luis Vargas Jiménez, Director Ejecutivo.—(4056) 3 v. 1.

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR Nº 88-99

Asunto: Reiteración del texto de la circular Nº 80-97 "Ordenes de captura por pensión alimentaria que se remiten al Ministerio de Seguridad Pública.

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAIS QUE TRAMITAN LA MATERIA DE PENSIONES ALIMENTARIAS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión Nº 94-99 celebrada el 25 de noviembre de 1999, artículo XXXIX, acordó reiterarles el texto de la circular Nº 80-97 de 8 de setiembre de 1997 "Ordenes de captura por

pensión alimentaria que se remiten al Ministerio de Seguridad Pública", publicada en el Boletín Judicial Nº 179 de 18 de setiembre de 1997, que literalmente dice:

"Que el Consejo Superior en sesión Nº 62-97 celebrada el 11 de agosto de 1997, artículo LV acordó comunicarles que para agilizar el envío de las órdenes de captura al Ministerio de Seguridad Pública, debe utilizarse el servicio de correo interno que existe dentro del Poder Judicial".

San José, 14 de enero del 2000.

Silvia Navarro Romanini,
Secretaria General

1 vez.—(3492)

CIRCULAR Nº 1-2000

ASUNTO: Informe sobre los asuntos atendidos en disponibilidad.

A LOS DESPACHOS JUDICIALES QUE ATENDIERON LOS ROLES DE DISPONIBILIDAD DURANTE EL PERIODO DE FIN Y PRINCIPIO DE AÑO (1999-2000)

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión Nº 01-2000 celebrada el 4 de enero de 2000, artículo XLII, acordó solicitarles un informe sobre el número de casos atendidos durante el periodo de fin y principio de año (1999-2000), así como de los problemas que hubieren afrontado.

San José, 17 de enero del 2000.

Silvia Navarro Romanini,
Secretaria General

1 vez.—(3493)

CIRCULAR Nº 02-2000

ASUNTO: Reiteración de texto de la circular Nº 63-99 de 7 de setiembre de 1999, "Solicitud de vacaciones y permisos".

A LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES DEL PAIS

SE LES HACE SABER QUE:

A solicitud del señor Presidente de la Corte, Magistrado Mora, se les reitera el texto de la circular Nº 63-99 de 7 de setiembre de 1999, "Solicitud de vacaciones y permisos", publicada en el "Boletín Judicial" Nº 183 de 21 de setiembre de 1999, cuyo texto literalmente dice:

"La Corte Plena en sesión Nº 32-99 celebrada el 5 de agosto de 1999, artículo XVIII, acordó comunicarles que las solicitudes para el disfrute de vacaciones o permisos de cualquier índole, deben ser tramitadas al menos con quince días de antelación, pues el proceso de búsqueda de los sustitutos idóneos requiere de un tiempo prudencial con el fin de lograr los mejores resultados."

San José, 17 de enero del 2000.

Silvia Navarro Romanini,
Secretaria General

1 vez.—(3494)

AVISO Nº 2-2000

ASUNTO: Tasa Básica Pasiva del Banco Central de Costa Rica a partir del 6 y 13 de enero 2000.

A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAIS

SE LES HACE SABER:

Con vista en las comunicaciones del Lic. William Calvo Villegas y Everardo Vargas Rodríguez, por su orden, Director y Director a. i. de la División Económica del Banco Central de Costa Rica, de 5 y 12 de enero de 2000, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en sesión Nº 4962-98, artículo 11, celebrada el 9 de julio de 1998, la tasa básica que rige a partir del 6-1-2000 es de 18,00% y la tasa básica que rige a partir del 13-1-2000 y hasta nuevo aviso es de 17,75%.

San José, 14 de enero del 2000.

Silvia Navarro Romanini,
Secretaria General

1 vez.—(3497)

JUZGADO NOTARIAL

HACE SABER:

Que en proceso disciplinario notarial número 98-637-005-NO, establecido por el Registro Civil contra la notaria Marcela Sandí Ureña, cédula 1-632-324, este Juzgado mediante sentencia número 133-99, de las